MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2018-MPM/A

Moyobamba, 03 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 193-2018-MPM/A, de fecha 22 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 193-2018-MPM/A, de fecha 22 de marzo de 2018, en su ***Artículo Segundo:*** **APRUEBA,** la devolución del importe de **S/ 19,072.47 (DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS CON 47/100 SOLES)**, a favor del **CONSULTOR R&M TECNOLOGÍAS SAC**, por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%).

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, manifiesta expresamente lo siguiente: *"Rectificación de errores. 201.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. En ese sentido, se advierte el error material incurrido en el Articulo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 193-2018-MPM/A, de fecha 22 de marzo de 2018, en el cual se ha consignado erróneamente el Monto de la Devolución por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%); indicando el importe de S/ 19,072.47 (DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS CON 47/100 SOLES); siendo lo correcto: **S/. 7,999.39 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES),** según Carta N° 14-RYM-2018-WV, de fecha 15 de febrero de 2018 (segundo párrafo de la mencionada resolución);

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el ARTÍCULO SEGUNDO de la **Resolución de Alcaldía N° 193-2018-MPM/A, de fecha 22 de marzo de 2018;** respecto al Monto de la Devolución por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%); por cuanto:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 -2018-MPM/A

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la devolución del importe de S/ 19,072.47 (DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS CON 47/100 SOLES), a favor del CONSULTOR R&M TECNOLOGÍAS SAC, por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%).	***ARTÍCULO SEGUNDO:*** **APROBAR,** la devolución del importe de **7,999.39 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES),** a favor del **CONSULTOR R&M TECNOLOGÍAS SAC**, por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE